

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la H. Juez indicando lo siguiente:

En providencia del 19 de mayo de 2025, se dispuso reprogramar la fecha de y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, para el día 6 de junio de 2025 a las 2:30 pm.

Sírvase proveer

Pereira, 22 de mayo de 2025

Luis Enrique Bernal Rojas
Secretario



| | |
|---------------|--|
| Providencia: | AUTO SUSTANCIACION No. 495 |
| Proceso: | ORDINARIO LABORAL |
| Demandante: | LUZ MERY PARRA JARAMILLO |
| Demandados: | COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A. |
| Llamada en G: | ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A |
| Radicación: | 66001 – 31 – 05 – 005 – 2022-00476- 00 |

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
22 DE MAYO DE 2025**

En atención a la constancia que antecede, por error se indicó que la fecha de la audiencia de reprogramaba para el 6 de junio de 2025, cuando lo cierto es que dentro del presente proceso se reprogramaba la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, para el día **CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M).**

Acatando lo reglamentado por el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable a los contenciosos laborales por expresa remisión del artículo 145 del CPT y SS, que refiere:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Negrilla propia)

En aras de cumplir con nuestro deber de administrar justicia en debida forma, se corrige que la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, para el día **CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M).**

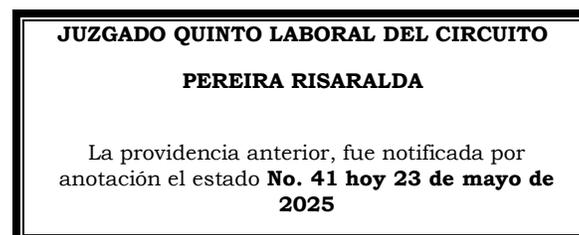
Finalmente, se les **INFORMA** que:

- Dicha diligencia se llevará a cabo por medio del aplicativo Microsoft Teams de la plataforma **SIUGJ**, por lo tanto, con antelación se remitirán a los correos informados la ruta de acceso Web para unirse a la audiencia virtual y el protocolo destinado para la realización de misma. Para el efecto, se requiere a las partes y a sus apoderados para que informen oportunamente los correos electrónicos a los cuales se enviarán las invitaciones para acceder a la audiencia
- los documentos de identificación (cédula de ciudadanía, tarjetas profesionales, certificados de existencia, entre otros), poderes principales o de sustitución deben allegarse **con mínimo tres días de antelación a la celebración de la audiencia** al correo electrónico: lcto05per@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Si alguna de las partes carece de los medios digitales para asistir a la audiencia, deberá comunicarlo con tres (03) días de anticipación como mínimo al correo electrónico del juzgado, con el fin de disponer lo pertinente y facilitar así la comparecencia de la parte a la sede judicial, donde podrá acceder a la tecnología que requiere para intervenir en la audiencia virtual. Conforme a lo anterior, no se aceptará como justificación válida de la no asistencia, la falta de la tecnología o de la conexión a internet para vincularse a la misma.

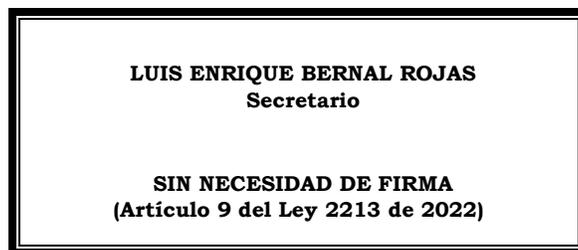
[LINK ACCESO AUDIENCIA](#)

Notifíquese,

NADEZHDA MEJÍA RODRIGUEZ
Juez



CMLA



Firmado Por:
Nadezhda Mejia Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ca755c079cd92a0921b306a0e003899cbe3bbd2670df6f9d111ea2fcc5cda8**

Documento generado en 22/05/2025 11:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>